I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000269

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

Cerrillos, 18 FEB. 2014

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/050/2015 de la Dirección de Jurídica; los Decretos Exentos N°202/2130/2014 y 202/2300/2014; el Memorándum N°800/027/2015 del Director de Obras Municipales; la Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2130/2014, se llamó a propuesta pública denominada **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA MANUTARA"**, **ID. 812-66-**214, adjudicada por Decreto Exento N°202/2300/2014, a la empresa **"IDR CHILE Spa".**

D E C R E T O

1. Apruébase el contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA MANUTARA",** de fecha 27 de enero de 2015, reducida a escritura pública ante el Notario don **FELIX JARA CADOT**, inscrita con el N°2772-2015 del repertorio de la 41 Notaría de Santiago, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE Spa,** cuyo nombre de fantasía es **"IDR CHILE Spa"** R.U.T. N°76.176.585-K, representada legalmente por don **LORENZO DAMIÁN PÉREZ VILLEGAS,** cédula de identidad N°9.970.040-8, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto del Contrato: INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE Spa**, acepta la adjudicación antes señalada y se obliga a realizar la **"CONSTRUCCIÓN DE LA MULTICANCHA MANUTARA"**, y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el contrato, en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratado se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. **Precio del Contrato:** El precio de la obra es de $40.719.094.- (cuarenta millones setecientos diecinueve mil noventa y cuatro pesos) netos.

1.3. Procedimiento para el pago del precio: Conforme a lo dispuesto en el punto N°8 de las Bases Administrativas Generales, el pago del precio se efectuará a través de tres estados de pago, los cuales sumados deberán corresponder a 95% del valor total de la obra. Estos estados de pago se verificarán contra los estados de avances respectivos, previa visación por

parte del Inspector Técnico de la Obra y que incluya todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas. El 5% restante se pagará una vez verificada la recepción final de acuerdo a las Bases Administrativas Generales. El pago del precio no comprende anticipo.

1.4. Plazo: El contrato tendrá una duración de 90 días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno efectuada por la autoridad administrativa, dejándose constancia de este hecho en un acta suscrita por la Empresa y el Inspector Técnico de la Obra. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo de plazo definido producto del aumento de obra, y
b) Por atrasos no imputables a la Empresa debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo. En este último caso serán requisitos indispensables para su otorgamiento:

- Que haya sido solicitado por el Contratado antes del vencimiento del plazo original, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra.
- Que la Unidad Técnica constate los hechos que a juicio de la Empresa sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella. En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho al contratado para pedir variaciones del monto del contrato.

1.4.1. En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho al Contratante para pedir variaciones del monto del contrato.

1.5. **Garantías:**

1.5.1. **Fiel cumplimiento del contrato**: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Contratado hace entrega de la boleta de garantía N°61 a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipal de Cerrillos, por un monto de $2.422.786.- (dos millones cuatrocientos veinte y dos mil setecientos ochenta y seis pesos), emitida por el Banco Santander, de fecha 12 de enero de 2015, y cuya vigencia es hasta el día 5 de julio de 2015. En caso de aumento en el contrato, la Empresa deberá hacer entrega de una garantía adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía original. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato y sus documentos integrantes dará derecho a esta municipalidad para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Siendo, además, el contratista responsable de indemnizar los sobrecostos que impliquen a esta Municipalidad la contratación de un nuevo oferente, descontando estos de las boletas de garantía ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago.

1.5.2. **Adicional por la calidad de la obra o correcta ejecución de la obra y calidad de los materiales**: Una vez aprobada la recepción final sin observaciones, el Contratado, previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la

obra y materiales, por un monto equivalente al 5% del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a 14 meses. La entrega de la garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo 5° del Reglamento de Garantía Municipal.

1.6. **Obligaciones de la Empresa.** Son obligaciones del contratado:

- La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas considerando la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.
- La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra.
- Comprometerse a aceptar modificaciones, que por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra.
- Las demás que se contemplan en el punto N°22 de las Bases Administrativas Generales.

1.7. **Obligaciones de la Municipalidad:** Son obligaciones del mandante:

- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. **Aumento de las obras:** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta un 15% el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por la Empresa mediante la correspondiente garantía.

1.9. **Multas:**

- **Procedimiento**: El mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por la empresa en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente:

  - La detección de deficiencias y solución será de responsabilidad de la empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra.
  - La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que el contratado deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas.
  - Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra, se deberá comunicar al Jefe de Servicio para que proceda a la aplicación de la multa correspondiente y, además, en el mismo acto se comunicará a la empresa para que enmiende aquellos aspectos que

han sido objetados e informe al Inspector Técnico de la Obra, dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro manifold.
- El contratado podrá solicitar reconsideración al Jefe de Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución.
- La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurrido los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso.
- Ejecutoriada la multa, el contratado deberá pagarla en la Tesorería Municipal o verse reflejada en la correspondiente nota de crédito. Con todo, si la multa total excede del 20% del valor del contrato, se aplicará lo dispuesto en el punto N°28 de las Bases Administrativas Generales.

- **Causales de multas:** La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos:

  - Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicadas al contrato. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor total del contrato.
  - No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
  - Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato
  - Deficiencia en los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, sin perjuicio que la empresa deba reparar la deficiencia a su costo.
  - Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado. Se aplicará una multa de 0,5% del valor del contrato por cada día de atraso la que se descontará del pago de la factura correspondiente.
  - Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso.
  - No cumplir en el plazo dado por la Unidad Técnica y/o el Inspector técnico de las observaciones hechas a la obra. Se aplicará una multa de 2 unidades tributarias mensuales por día de atraso.
  - Por no ajustarse al plano de diseño y las Especificaciones Técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se sancionará con una multa de 5 unidades tributarias mensuales por cada ocurrencia, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la obra.
  - Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se sancionará con una multa de 3 unidades tributarias mensuales por cada vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta el Inspector Técnico.
  - Por atraso en alguna de las etapas del proyecto imputable al contratado, de acuerdo a lo indicado en su Carta Gantt. Se sancionará con una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso.
  - Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. El valor de la multa es de 0, 5 unidades tributarias mensuales por cada vez que sea detectado.
  - Po no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. El valor de la multa es de 2 unidades tributarias mensuales por día y cada vez que ocurra.

- Por ausencia del jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de 3 unidades tributarias mensuales por día o su proposición horaria.
- Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico. Se sancionará con una multa de 0,5 unidades tributarias mensuales por ocurrencia.
- Por no estar operativo el celular del jefe de obras/emisión y recepción de llamadas. Se aplicará una multa de 0,3 unidades tributarias mensuales por día de no comunicación o su proporción horaria.
- Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra,/ trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico de la Obra o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra/. . Se aplicará una multa de 0,5 unidades tributarias mensuales, por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra.
- No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por vez pesquisada.
- Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se sancionará con una multa de 3 unidades tributarias mensuales por vez detectada.
- Por no dar aviso al municipio escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto Nº17 de las Bases Administrativas Generales. Se sancionará con una multa de 10 unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado.

1.10. **Término del contrato.**

- **Procedimiento:** El mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a la indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte del Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de la empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, la Municipalidad pagará al Contratado el monto del precio que corresponda al avance de la obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.
- **Causales de término del contrato:** Son causales de término del contrato las siguientes:
  - Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para la empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico.
  - Si no han comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por 10 días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.

- Si no ha solucionado, dentro de los 5 días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.
- Si, a juicio del Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta.
- Si el contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
- Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si no ha efectuado dentro de 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
- Si por errores de la Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de las obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto; y
- Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.

1.10.1. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integren el consorcio.

1.10.2. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.

1.11. **Cumplimiento de las obligaciones laborales:** De conformidad a la ley N°20.123, la empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto N°31 de las Bases Administrativas Generales. El Municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.12. **Supervisión de las Obras:** La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Obras Municipales. Esta Unidad designará al funcionario municipal encargado de desempeñar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de

la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la Unidad Técnica.

1.13. **Transparencia Activa:** En virtud de lo dispuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General N°4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que los accionistas de la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile Sociedad por Acciones es la empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada.

2. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los gastos que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputarán a la cuenta 31.02.004.084 "Implementación Multicancha Manutara" del presupuesto de Municipal.

4. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta, a los participantes en la presente licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Dirección de Obras Municipales
Contratista
Página Web.

JARA CADOT
'ARIO PUBLICO
ARIA DE SANTIAGO
S 1160 - LOCALES 11 - 12
4 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
..ww.notariafjc.cl

JARA FELIX CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41ª NOTARIA

GMZ/lro. Rep. N° 2772-2015

cont-cerrillos – infraestructuras . multicancha manutara

CONTRATO

"CONSTRUCCIÓN MULTICANCHA MANUTARA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- E -

INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SpA

O*O*O*O*O*O

O*O*O

En Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de enero del año dos mil quince, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula nacional de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante "**el mandante o la municipalidad**", y por otra parte, la empresa **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SpA**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, cuyo nombre de fantasía es "**IDR CHILE SpA**", rol único tributario número setenta y seis millones ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y cinco guión K, representada legalmente, según se acreditará, por don **LORENZO DAMIÁN PÉREZ VILLEGAS**, chileno, divorciado, ingeniero civil, cédula de identidad número nueve millones novecientos setenta mil cuarenta guión ocho, ambos domiciliados

en Avenida Once de Septiembre número mil ochocientos ochenta y uno, oficina dos mil cuatrocientos seis, comuna de Providencia, en adelante "**la empresa o el contratado**", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.-** Con fecha tres de diciembre de dos mil catorce, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante Decreto Exento número doscientos dos/dos mil ciento treinta/ dos mil catorce, llamó a licitación pública denominada "Construcción Multicancha Manutara", siendo publicada en el Portal de Mercado Público, ese mismo día, con el **ID ochocientos doce guión sesenta y seis guión LP catorce**. Con fecha doce de diciembre de dos mil catorce, la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile Sociedad por Acciones presentó su oferta a La Municipalidad ofreciendo realizar la obra licitada en un **plazo de noventa días corridos** y por un **precio neto de cuarenta millones setecientos diecinueve mil noventa y cuatro pesos**, según consta en anexos nueve y once adjuntados por La Empresa a su oferta y comprobante de ingreso de oferta. Con fecha diecisiete de diciembre de dos mil catorce, la Comisión Técnica de Evaluación, a través de Acta de Evaluación, consideró que el oferente Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile Sociedad por Acciones presentó la mejor oferta técnica y económica para ejecutar la obra. Con fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, el Honorable Concejo Municipal de esta Municipalidad por mayoría de sus miembros aprobó la suscripción del contrato de "Construcción Multicancha Manutara" con La Empresa. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por Decreto Exento número doscientos dos/dos mil trescientos/dos mil catorce, en razón de lo resuelto por la Comisión Técnica de Evaluación, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la presente licitación pública a la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile Sociedad por Acciones, de acuerdo a los términos de su oferta.- **SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.-** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: a) Bases Administrativas Generales; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta; d) Aclaraciones a las bases; e) Oficio de observaciones si las hubiere; y f) Contrato.- **TERCERO: Objeto del contrato.-** Por este acto, **INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SpA**, representada por el señor **LORENZO DAMIÁN PÉREZ VILLEGAS**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación de la señalada y se obliga a realizar la "Construcción de la Multicancha Manutara", y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41 NOTARIA

Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratado se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **CUARTO: Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por El Contratado, el precio de la obra es de **cuarenta millones setecientos diecinueve mil noventa y cuatro pesos netos**. El precio del contrato se imputará a la cuenta treinta y uno punto cero dos punto cero cero cuatro punto cero ocho cuatro "Implementación Multicancha Manutara" del presupuesto municipal.- **QUINTO: Procedimiento para el pago del precio.-** Conforme a lo dispuesto en el punto octavo de las Bases Administrativas Generales, el pago del precio se efectuará a través de tres estados de pago, los cuales sumados deberán corresponder al noventa y cinco por ciento del valor total de la obra. Estos estados de pago se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación por parte del Inspector Técnico de la Obra y que incluya todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas. El cinco por ciento restante se pagará una vez verificada la recepción final de acuerdo a las Bases Administrativas Generales. El pago del precio no comprende anticipo.- **SEXTO: Plazo.-** El contrato tendrá una duración de noventa días corridos cuarenta y cinco días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno efectuada por la autoridad administrativa, dejándose constancia de este hecho en un acta suscrita por La Empresa y el Inspector Técnico de la Obra. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo de plazo definido producto del aumento de obra; y b) Por atrasos no imputables a La Empresa debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo. En este último caso serán requisitos indispensables para su otorgamiento: a) Que haya sido solicitado por El Contratado antes del vencimiento del plazo original, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra; y b) Que la Unidad Técnica constate los hechos que a juicio de La Empresa sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.- En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratado para pedir variaciones del monto del contrato.- **SÉPTIMO: Garantías.- a) Fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la boleta de garantía, número sesenta y uno, a nombre del Tesorero Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de **dos millones cuatrocientos veinte y dos mil setecientos ochenta y seis**

pesos, emitida por el Banco Santander, de fecha doce de enero de dos mil quince y cuya vigencia es hasta el día cinco de julio de dos mil quince.- En el caso de aumento en el contrato, La Empresa deberá hacer entrega de una garantía adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía original. El término anticipado del contrato por las casuales estipuladas en este contrato y sus documentos integrantes dará derecho a esta municipalidad para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Siendo, además, el contratista responsable de indemnizar los sobrecostos que impliquen a esta Municipalidad la contratación de un nuevo oferente, descontando estos de las boletas de garantía ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago. **b) Adicional por la calidad de la obra o correcta ejecución de la obra y calidad de los materiales.-** Una vez aprobada la recepción final sin observaciones, El Contratado, previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. La entrega de la garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo quinto del Reglamento de Garantía Municipal.- **OCTAVO: Obligaciones de la empresa.-** Son obligaciones de El Contratado: a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas considerando la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases; b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra; c) Comprometerse a aceptar modificaciones, que por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra; y d) Las demás que se contemplan en el punto número veintidós de las Bases Administrativas Generales.- **NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante: a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato; y b) Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.- **DÉCIMO: Aumento de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por La Empresa mediante la correspondiente garantía.- **DÉCIMO PRIMERO: Multas.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA

aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por La Empresa en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente: a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de La Empresa, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra; b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratado deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas; c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra, se deberá comunicar al Jefe de Servicio para que proceda a la aplicación de la multa correspondiente y, además, en el mismo acto se comunicará a La Empresa para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico de la Obra dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro manifold; d) El Contratado podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución; e) La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso. f) Ejecutoriada la multa, el Contratado deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Con todo, si la multa total excede del veinte por ciento del valor del contrato, se aplicará lo dispuesto en el punto número veintiocho de las Bases Administrativas Generales.- **b) Causales de multas.-** La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos: a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor total del contrato; b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato; c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato; d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato, sin perjuicio que La Empresa deba reparar la deficiencia a su costo; e) Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado. Se aplicará una multa de un cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada día de atraso la que se descontará del pago de la factura correspondiente; f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso; g) No cumplir en el plazo dado por la Unidad Técnica y/o el Inspector Técnico a las observaciones hechas a la obra. Se aplicara una multa de dos unidades tributarias mensuales por día de

atraso; h) Por no ajustarse al plano de diseño y las Especificaciones Técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se sancionará con una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada ocurrencia, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la Obra; i) Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por cada vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la Inspector Técnico; j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto imputable a El Contratado, de acuerdo a lo indicado en su Carta Gantt. Se sancionará con una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso; k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. El valor de la multa es de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por cada vez que sea detectado; l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. El valor de la multa es de dos unidades tributarias mensuales por día y cada vez que ocurra; m) Por ausencia de jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria; n) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico. Se sancionará con una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por ocurrencia; o) Por no estar operativo el celular del jefe de obras /emisión y recepción de llamadas/. Se aplicará una multa de cero coma tres unidades tributarias mensuales por día de no comunicación o su proporción horaria; p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra /trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico de la Obra o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra/. Se aplicará una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra; q) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de una unidad tributarias mensual por vez pesquisada; r) Por entregar o depositar los residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por vez detectada; y s) Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. Se sancionará con una multa de diez unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado.-. **DÉCIMO SEGUNDO: Término del contrato.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. NOTARIA

cometido por parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de La Empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, la Municipalidad pagará a el Contratado el monto del precio que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. **b) Causales de Término del Contrato**.- Son causales término del contrato las siguientes: a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico; b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud; c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen; d) Si, a juicio de La Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta; e) Si el contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; g) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo; h) Si no ha efectuado dentro de diez días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados; i) Si por errores de La Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto; y j) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato.- Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas

dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.- El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.- Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.- **DÉCIMO TERCERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley número veinte mil ciento veintitrés, La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.- **DÉCMIO CUARTO: Supervisión de las Obras.-** La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.- **DÉCIMO QUINTO: Domicilio.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.-. **DÉCIMO SEXTO: Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que los accionistas de la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile Sociedad por Acciones es la empresa Inversiones e Inmobiliaria Puertas Verdes Limitada, según consta en copia de inscripción del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha doce de diciembre de dos mil catorce.- **Personería.-** La personería de don Lorenzo Damián Pérez Villegas para actuar en representación de la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreacionales Chile SpA, consta en escritura pública de fecha once de Noviembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno, y la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre del año dos mil doce.- Minuta

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA FELIX CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41ª NOTARIA

redactada por abogado Roberto Amador Fárez Uribe.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

Estas firmas corresponden a la escritura de fecha 27-01-15 Repertorio Nº 2772

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

LORENZO DAMIÁN PÉREZ VILLEGAS
p.p. INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SpA
9.970.040-8

JARA FELIX CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41ª NOTARIA

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 02 FEB 2015
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

FABIOLA ANDREA SALINAS PEÑA
Suplente del Titular
FELIX JARA CADOT